

SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que correspondió por reparto la presente solicitud, radicada el 2 de mayo de 2022. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 20 de mayo de 2022.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARLIM ELIANA BETANCUR DÍAZ
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00058-00

La señora MARLIM ELIANA BETANCUR DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1096.033.295, presenta solicitud para que se le designe abogado en amparo de pobreza, con el propósito de promover proceso de fijación de cuota alimentaria.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, para que atienda su petición y presente la demanda que estime procedente, según la narración de los hechos contenida en la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora MARLIM ELIANA BETANCUR DÍAZ amparo de pobreza para promover proceso de fijación de cuota alimentaria o la demanda que la profesional del derecho estime conveniente.

SEGUNDO: DESIGNAR en amparo de pobreza a la abogada Nancy Viviana Bustamante González portadora de la Tarjeta Profesional No. 251.866 del C. S. de la J., a quien se puede

notificar mediante el correo electrónico abogadabustamante2013@outlook.es o, en la dirección de domicilio ubicada en la calle 23 #12-59 oficina 502 de Armenia Quindío, para que actúe en representación de la solicitante MARLIM ELIANA BETANCUR DÍAZ.

TERCERO: ENTERAR de esta decisión a la abogada designada conforme lo dispone el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo. Por lo tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

CUARTO: Aceptada la designación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 de mayo de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec42762b2732012c00311ceefeb5e64c8c05ee51244b91f98ba2d5067e7d4651**

Documento generado en 24/05/2022 03:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>